

PRORROGA Y ADICIÓN 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 078 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y FILETEK LTDA.

ADRIANA GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte, **MAITE CALLEJA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.692.492 de Bogotá, representante legal de la empresa **FILETEK LTDA.**, identificado con el Nit. 900.092.660-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga y Adición a la Orden de Servicio No. 078 de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 10 de Febrero de 2011, se suscribió la Orden de Servicio No. 078 de 2011 con la empresa **FILETEK LTDA.**, el cual entró en vigencia una vez suscrito por las partes y emitido el respectivo registro Presupuestal y cuyo objeto es *“Contratar el arrendamiento de espacios físicos para el almacenamiento de archivos institucionales, así como la custodia de los mismos, el suministro de documentos en custodia cuando así lo requiera el ICFES; la administración, control y seguimiento sistematizado de los mismos, garantizando el cumplimiento de la normatividad nacional dada por el Archivo General de la Nación y la normatividad internacional existente en esta materia”*. **2)** Que la Orden de Servicio No. 078 de 2011 estableció en la cláusula de **PLAZO**: *“El plazo de ejecución del presente contrato será por Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”*. **3)** Que en la cláusula de **VALOR DE LA ORDEN** se estableció: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la Orden de Servicio será hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$23.300.000) MONEDA CORRIENTE**, que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **4)** Que mediante solicitud de Prórroga y Adición de fecha 03 de Junio de 2011, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales indica que *“...Para dar cabal cumplimiento a los fines y metas del ICFES entre las que se encuentra el desarrollo del proyecto de gestión documental que incluye la depuración contemplada para todo el 2011, se hace necesario mantener el archivo administrativo en la bodega de Filetek mientras se surte la depuración, por lo tanto es necesario traer el archivo correspondiente al fondo acumulado desde la empresa Filetek”*

PRORROGA Y ADICIÓN 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 078 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y FILETEK LTDA.

a las instalaciones del Instituto y garantizar la permanencia del archivo administrativo por tres (3) meses más". 5) Que la solicitud en referencia continúa indicando que "...no se cuenta con los recursos necesarios con cargo al contrato actual, por lo tanto se debe adicionar por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.976.254) MONEDA CORRIENTE.**

6) Que de acuerdo con las razones expuestas, el Ordenador del Gasto considera viable la prórroga y adición solicitada para la orden de servicio 078 de 2011. 7) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 361 de Junio 02 de 2011. 8) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial de la orden No. 078 de 2011.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el **PLAZO** de la orden de servicio 078 de 2011 hasta el 10 de Octubre de 2011. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al contrato la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.976.254) MONEDA CORRIENTE.** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de las actividades adicionales requeridas. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor adicionado al contrato será cancelado de acuerdo con lo establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO**, de la Orden de Servicio 078 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA:** Esta prórroga y adición queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente prórroga y adición forma parte integral de la Orden de Servicio No. 078 de 2011. Las demás cláusulas de la Orden de Servicio conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

14 JUN. 2011


ADRIANA GIL GONZALEZ
ICFES


MAITE CALLEJA MUÑOZ
CONTRATISTA

Proyectó: GHA